MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO
Intendencia Municipal
Telefax: (0418) 215-279
Destéfano Nº 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia
Gral. Aquino – Paraguay

Gral. Elizardo Aquino, 30 de Octubre de 2.020.-

Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a quienes corresponda a fin de acusar recibo Nota DNC N° 18.557/2020 referente al proceso de Contratación Directa para **REPARACIONES VARIAS DE AULAS COLEGIO NACIONAL SANTA LIBRADA DE 4 VIENTOS" ID 378.010**, en la que realizan observaciones al respecto nos permitimos poner a su conocimiento que asimilamos las observaciones realizadas por Técnicos de esa Institución a su digno cargo, por lo que consideramos que la continuidad del proceso será en cumplimiento a las disposiciones legales.

1. Hemos procedido en solicitar la autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura del MEC, a tal efecto adjuntamos el referido documento, el cual avala el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia.

2. En el transcurso del plazo de ejecución de la obra han surgido causas técnicas las cuales debieron ser corregidas por la Empresa Adjudicada, las mismas hacen relación que han surgido causas técnicas las cuales debieron ser corregidas por la Empresa Adjudicada, la reparación del techo de chapa la cual por deterioros por cumplimiento de vida útil o por exposición a factores externos presenta averías de consideración, afectando el cielo raso de machimbre. Además, el sanitario presenta perdida de agua, filtraciones, humedad en las paredes, artículos eléctricos en mal estado

   Al respecto consideramos que la Ley de Contrataciones Públicas, taxativamente dispone: "Artículo 62°. Convenios Modificatorios en Obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

En las contrataciones de obras privadas, el Código Civil Paraguayo también instituye una regla equivalente, la que dicta que "el que encarga la obra puede introducir variaciones en el proyecto, siempre que su monto no exceda de la sexta parte del precio total convenido. El que la ejecuta tiene derecho en este caso a la compensación por los mayores trabajos realizados, aun cuando el precio de la obra hubiese sido determinado globalmente. "Es decir, tanto en las contrataciones públicas, como en las privadas desarrolladas en el Paraguay, no está totalmente vedada la posibilidad de modificar tanto el precio global establecido, como el plazo de culminación de la obra. Razón en la que fundamentamos nuestro procedimiento.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO
U.O.C

Gustavo Ariel Valdez Patiño
Responsable U.O.C